

🏠 ¿Quién puede ser acogedor?

Cualquier persona o familia que ofrezca un ambiente familiar y afectivo adecuado para un niño/a y que esté dispuesto a formarse y prepararse para participar en el programa.

🏠 ¿Qué apoyos se reciben?

- Formación específica en el programa.
- Remuneración económica en función de las necesidades del menor.
- Orientación y asesoramiento.

🏠 ¿Dónde puedes recibir información?

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN
Dirección General de Familia y Menor

PROTECCIÓN DE MENORES
Acogimiento y Adopción
C/ Nelva, s/n. Edificio Torres Azules
(Torre C, 1ª Planta)
30006 MURCIA
Tel. 968 27 29 50
Fax. 968 27 29 79

www.carm.es/ctra/menoryfamilia



¿Cuáles son estas situaciones especiales?

Son aquellas en las que, por sus circunstancias personales, se hace más difícil encontrar familias para los niños:

- Tener más de 8 años.
- Pertener a un grupo de hermanos.
- Tener alguna enfermedad o discapacidad, física, psíquica o sensorial.
- Ser de otras culturas minoritarias.
- Estar en contacto con su familia de origen.

El acogimiento familiar es una de las formas posibles de protección a los menores. La Ley de la Infancia de la Región de Murcia la contempla como una medida a adoptar en interés del menor, que evite su internamiento en centros o permita acortar su estancia en ellos.

Permite que los menores se incorporen a otro núcleo familiar cuando la Administración Pública asume su tutela o guarda.

El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida familiar y supone para los acogedores las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

De este modo, los menores que no puedan vivir con sus padres, por diversas circunstancias, podrían incorporarse a su propia familia extensa (acogimiento en familia extensa) u otra familia acogedora con la que no existan vínculos de consanguinidad, para que crezcan y se desarrollen en un ambiente adecuado.

